

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PASANTIAS NO U U / / ) DUDE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y LA CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN NIT .860.401.734-9.

2007/150

Entre los suscritos, MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.100.648 de Sonsón Antioquia, quien en su calidad de Presidenta, nombrada mediante Decreto Nro. 496 del 23 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIÓS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-entidad financiera de carácter especial, creado por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurado por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformado por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente convenio se denominará EL ICETEX, de un lado, y por el otro, VICTORIA EUGENIA CHAVES MONTAGNO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34.535.035 de Popayán, quien en su calidad de Rectora obra en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN-, Institución Técnica Profesional privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 1379 del 03 de febrero de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y quien para efectos del presente convenio se denominará LA CUN, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación académica en prácticas empresariales previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL ICETEX dentro de su Plan Estratégico para la vigencia de 2007 definió una serie de actividades a realizar y objetivos por cada dependencia. 2. Que para poder cumplir de forma eficiente, oportuna y complementaria con los objetivos descritos en ese plan estratégico se requiere del apoyo y colaboración de estudiantes que requieran realizar su práctica empresarial en el ICETEX. 3. Que el Grupo de Talento Humano realizó un sondeo de las necesidades de cada dependencia, estudio que arrojó como resultado la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos con instituciones educativas para facilitar la practica empresarial de estudiantes en EL ICETEX y así cumplir con los mencionados objetivos. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos para permitir la práctica de estudiantes de ese centro docente como requisito previo para obtener el título Técnico Profesional de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la Institución, desarrollando actividades relacionadas con el perfil de su carrera y presentando un proyecto o producto final de acuerdo con las funciones, servicios y necesidades del ICETEX. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2007, contado a partir de su perfeccionamiento. CLÁUSULA TERCERA. VALOR. valor del presente convenio es de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (7.000.000.00). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. EL ICETEX reconocerá mensualmente por concepto de gastos de transporte a cada estudiante asignado por LA UNIVERSIDAD con disponibilidad de tiempo completo, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00) y a cada estudiante con disponibilidad de medio tiempo, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00), Estos valores se pagarán Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior





2007/150

mensualmente, previa presentación de un informe de actividades y acta de recibo a satisfacción expedido por el jefe de la dependencia solicitante. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta de este convenio, están disponibles en el rubro de servicios personales indirectos - remuneración por servicios técnicos de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.0222 del 18 de septiembre de 2007 expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera. CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DE LA CUN. A través del presente convenio, LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1. Poner a disposición del ICETEX las hojas de vida de los estudiantes de acuerdo con el perfil requerido y las necesidades de servicio del ICETEX. 2. Nombrar un coordinador de prácticas con el fin de efectuar el seguimiento y control al proyecto y al producto final que deberán entregar los estudiantes al ICETEX al culminar las prácticas. 3. Asegurar la permanencia en EL ICETEX del estudiante que realiza su práctica profesional durante el período que se determine entre las partes en la modalidad de tiempo completo o medio tiempo. 4. Presentar por escrito a los alumnos que se hayan escogido para la realización de la pasantía estableciendo la obligatoriedad de realizar la práctica. 5. Responder por la carga académica y curricular de los estudiantes. B. DEL ICETEX. A través del presente convenio, EL ICETEX se compromete a: 1. Estudiar por intermedio del Jefe de la dependencia solicitante las hojas de vida de los candidatos postulados por el centro docente. 2. Enviar copia a la UNIVERSIDAD del plan de trabajo sobre las actividades que el estudiante ejecute con relación a su práctica profesional. 3. Evaluar el desempeño de los estudiantes, conjuntamente entre el coordinador de la práctica designado por la UNIVERSIDAD y el jefe de la dependencia del ICETEX donde se encuentre realizando la misma. 4. Ejercer a través del jete de la dependencia, el seguimiento y control al proyecto y al producto final que deberán entregar los estudiantes al culminar la práctica. 5. Solicitar de forma inmediata el retiro de los estudiantes que incurran en faltas contra la ética y que atenten contra el desarrollo normal de las funciones del Instituto o que viole la reserva y confiabilidad que amerita la práctica que desarrollan. 6. Poner a disposición estudiantes la información y documentación necesaria para lograr el objeto de la pasantía. C. EL ESTUDIANTE. 1. Manejar de forma adecuada y solo para fines acordes a su función de los recursos que la Entidad le proporcione durante el tiempo de su práctica. 2. Cumplir con los reglamentos internos en especial el código de ética y buen gobierno de la Entidad. 3. cumplir con la ejecución de la labor asignada con observancia de las partes señalados por el jefe de la dependencia, así como con los plazos para la entrega del producto final, objeto de la pasantía. CLÁUSULA SEPTIMA. SOLICITUD DE PASANTES. El Jefe de la dependencia interesada presentará la solicitud de pasantes acompañada de la siguiente información: 1. El número de estudiantes requeridos. 2. El perfil de los pasantes. 3. Las actividades que realizarán indicando el Proyecto del Plan de Acción que apoyarán. 4. La duración. 5. El producto final a entregar. 6. El plan de trabajo individual a cumplir por cada pasante durante el tiempo de la pasantía, el cual hará parte integral del convenio. CLÁUSULA OCTAVA. ACTIVIDADES DE LOS PASANTES. Una vez asignados a la dependencia respectiva los pasantes, el Jefe suscribirá con cada uno de ellos un anexo que hará parte integral del convenio, el cual deberá contener las actividades a realizar, el producto final a entregar, el plazo y la modalidad de la pasantía (tiempo completo o medio tiempo) CLÁUSULA NOVENA. PRODUCTO FINAL. Una vez terminada la practica, el pasante deberá entregar el producto final establecido en el anexo suscrito al inicio de la práctica, el cual será evaluado en forma conjunta con el coordinador de la práctica y el jefe Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



2007/150

de la dependencia del ICETEX. CLAUSULA DECIMA SUPERVISOR DEL CONVENIO. El control, la coordinación y el seguimiento de la ejecución del presente convenio estará a cargo del Jefe de la División de Talento Humano, quien verificará que los alumnos estén afiliados a una EPS o que tengan un seguro médico por intermedio de la universidad. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN. Éste convenio no genera vinculación entre EL ICETEX y los pasantes, en consecuencia éstos últimos no podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se terminará por: Por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de alguna de las obligaciones o por vencimiento del plazo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO Forman parte integral de este convenio: a. Las solicitudes de las dependencias. b. Las Hojas de Vida de los estudiantes asignados, c. Los anexos suscritos por cada pasante y el Dependencia del lcetex. CLÁUSULA DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **D** 2 OCT. **2007** 

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO

lun all

VICTORIA EUGENIA CHAVES MONTAGNO

Presidenta

ICETEX Leege Corporación Unificada Nacional de

Represe<del>nta</del>nte Legal

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior